

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2010 presentados por el Partido Verde Ecologista de México**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el*

Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña*

que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;” asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 29 de octubre de 2010, a las 12:00 P.M., en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2010; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 19 de octubre de 2010, se proporcionó asesoría y orientación a la C.P. Maribel Guerrero Torres, encargada de los registros contables, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del tercer trimestre de 2010.
- II. El día 8 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 041/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 30 de noviembre de 2010 mediante el oficio DEOE/309/10 dirigido a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

IV. Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Verde Ecologista de México, son las siguientes:

1.- Se solicitó corregir la fecha del formato 14PP. Relación de acreedores diversos.

2.- Se solicitó corregir formato 15PP. Relación de acreedores fiscales, la fecha de origen del adeudo en lo que respecta a los recibos de honorarios R-167, 041, 006 y 010 respecto al IVA retenido.

3.- Respecto al pago de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 26 de febrero de 2010 dentro del expediente 004/2010, así como a la resolución emitida por la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante el oficio SPF/0207/2010, se solicitó aclarara el mecanismo de pago de las parcialidades correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2010.

4.- Respecto a las pólizas de egresos 8 de fecha 19 de julio y 7 de fecha 13 de septiembre de 2010, se solicitó aclare la relación que guardan el pago de honorarios por concepto de "Servicio apoyo administrativo El Verde por la Cultura", con el registro contable efectuado a la cuenta de promoción y difusión de la cultura política, dentro de las actividades educativas, y presente un ejemplar de los materiales utilizados para la promoción y difusión de la cultura política o respaldos gráficos del evento; o en su caso, se solicita realice la reclasificación correspondiente, anexando la documentación comprobatoria respectiva de conformidad al artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

5.- Respecto a la póliza de egresos 9 de fecha 16 de agosto de 2010, se solicitó aclarara la relación que guarda el pago de "Servicio apoyo administrativo El Verde por la Cultura" y las actividades visibles en los respaldos gráficos que acompaña, con el registro contable efectuado a la cuenta de promoción y difusión de la cultura política, dentro de las actividades educativas; o en su caso, realice la reclasificación correspondiente, anexando la documentación comprobatoria respectiva de conformidad al artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

6.- Respecto a la póliza 3 de fecha 20 de septiembre de 2010, en la cual se registró el pago de contribuciones realizada en la fecha mencionada, se recomendó al partido de cumplimiento oportuno a lo dispuesto en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley

del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas, deben enterar al fisco las cantidades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen.

7.- Derivado de las observaciones atendidas, se solicitó al partido presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deberían conciliar con la documentación comprobatoria.

V. El Partido Verde Ecologista de México contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez representante propietaria ante el Consejo General, presentado el día 14 de diciembre de 2010, manifestando lo siguiente:

1.- Referente a la corrección del formato 14PP. Relación de acreedores diversos, el partido señaló que realiza la corrección y se anexa formato.

2.- Respecto al formato 15PP. Relación de acreedores fiscales el cual se presentó el formato con las correcciones solicitadas.

3.- Respecto al pago de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2010, el partido anexa un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez representante propietario ante el Consejo General, en el cual señala que las parcialidades correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2010, se encuentran pagadas y al corriente. La circunstancia por la cual no se ingresaron dentro de los estados financieros correspondientes, es porque el depósito de aportaciones de los simpatizantes fue realizado en fecha no correspondiente al trimestre que se observa. Por lo anterior, anexo copia de los recibos de aportaciones así como de los pagos correspondientes.

4.- Respecto a las observaciones señaladas en la fracción anterior marcadas con los números 4 y 5 en las cuales se solicito aclarara la relación que guarda el pago de honorarios por concepto de “servicio apoyo administrativo El Verde por la cultura” con el registro contable en la cuenta de promoción y difusión el partido respondió que se especifica que de acuerdo a los estatutos del partido político, se establece lo siguiente:

“Artículo 1: El partido Verde Ecologista de México, es un partido político nacional, cuya finalidad es la construcción de una nación democrática, libre,

igualitaria y transparente. El principal objetivo, es la participación política de la sociedad en el cambio de actitudes en vía de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente.”

“Artículo 68: Los Comités Ejecutivos Estatales son los órganos ejecutores de las políticas del Partido en cada una de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.”

“Artículo 69: Facultades del Comité Estatal y del Distrito Federal, en cada una de entidades federativas:...IV. Llevar a la práctica y desarrollar los objetivos del Estatuto, de la Declaración de Principios y Programas de Acción aprobados por la Asamblea Nacional... ...XIII. Las demás que deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones”.

Por lo anterior se aclara que el pago de “servicio apoyo administrativo El Verde por la Cultura” y los honorarios que se generen de éste, tienen como principal objeto con lo que nos rigen nuestros estatutos. Luego entonces, se procede a hacer la reclasificación correspondiente.

5.- Respecto que a la póliza 3 de fecha 20 de septiembre, en la cual se registró el pago de contribuciones fuera del plazo establecido por las leyes tributarias, el partido señala que en lo subsecuente realizara los pagos oportunamente.

6.- En lo que se refiere a que derivado de las observaciones atendidas, presentara formatos y relaciones analíticas de las modificaciones respectivas, el partido anexó la documentación respectiva.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 14PP. Relación de acreedores diversos con datos corregidos.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 15PP. Relación de acreedores fiscales con los datos correctos.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido aclaró que respecto al pago de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 26 de febrero de 2010 dentro del expediente 004/2010, así como a la resolución emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante el oficio SPF/0207/2010 respecto a los pagos correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2010, el partido explicó que la circunstancia por la cual no se refleja dentro de los estados financieros en revisión, debido a que el depósito de aportaciones de los simpatizantes con el cual se realizó el pago, fue efectuado en fecha posterior al trimestre que se revisa. Asimismo, presentó para su cotejo los recibos de aportaciones así como los pagos realizados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de los meses correspondientes.

IV. Referente a las observaciones marcadas con los número 4 y 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido reclasificó de la cuenta de honorarios a la cuenta de promoción y difusión de la cultura política, así también presentó documentación legal comprobatoria que respalda el gasto.

V. Respecto a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo establecido en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se recomienda al partido realice el pago oportuno de acuerdo a los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas por la prestación de servicios personales e independientes, deben enterar al fisco las cantidades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen.

VI. Respecto a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el

partido remitió los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones correspondientes y de acuerdo a la documentación comprobatoria presentada.

Por otra parte es menester dar:

Seguimiento a las recomendaciones anteriores

UNO: Se recomendó que el partido político diera cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, en lo referente a presentar documentación que respalde los comprobantes fiscales anexos, lo cual cumplió en el trimestre que se revisa al presentar documentación comprobatoria que respalda las actividades realizadas por el partido.

DOS: Se recomendó al partido político que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9, 10 primer inciso a) y 26 del Reglamento de Fiscalización, que cualquier gasto que se efectúe, entre ellos el pago de las parcialidades de la multa impuesta por el Consejo General dentro del expediente 004/2010, el cual se debe realizar con recursos de la cuenta bancaria "oficial", la que a su vez debe recibir depósitos únicamente de las fuentes de financiamiento permitidas, lo cual el partido cumplió la recomendación en el pago correspondiente al mes de julio de 2010.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al tercer trimestre de 2010 presentados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Verde Ecologista de México registró en su contabilidad en el período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2010, la cantidad de \$325,729.35 (Trescientos veinticinco mil setecientos veintinueve pesos 35/100 M.N.), la cual coincide con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 29 de enero de 2010.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México obtuvo en el tercer trimestre ingresos por concepto de cuotas de afiliados por la cantidad de \$50,600.00 (Cincuenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y por concepto de donaciones y aportaciones recibió la cantidad \$101,607.94 (Ciento un mil seiscientos siete pesos 94/100 M.N.) que suman un total de \$152,207.94 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos siete pesos 94/100 M.N.) lo cual representa el 29.37%, que sumado al 11.67% correspondiente al primer y segundo trimestre, resulta un total de 41.04% del financiamiento público total, por lo que no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Monto
Yairo Marina Alcocer	10,000.00
José Aquileo Arias González	15,000.00
Ricardo Astudillo Suarez	25,600.00
Total	50,600.00

Las donaciones o aportaciones fueron las siguientes:

Nombre	Monto
Edgar Nieva Velázquez	10,099.98
Edgar Nieva Velázquez	19,299.96
Edgar Nieva Velázquez	13,600.00
María Teresa Petricioli Ríos	8,000.00
Edgar Nieva Velázquez	30,508.00
David De León Solano	6,000.00
Edgar Nieva Velázquez	11,600.00
María Teresa Petricioli Ríos	2,500.00
Total	101,607.94

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México informó que no obtuvo ingresos por autofinanciamiento dentro del tercer trimestre de 2010, así como en el trimestre anterior, por lo que no se excede del 99%, del financiamiento público permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 del citado ordenamiento.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Con referencia a este rubro el Partido Verde Ecologista de México informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al tercer trimestre de 2010, por la cantidad en efectivo de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales del Partido Verde Ecologista de México a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2010.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Verde Ecologista de México erogó en el tercer trimestre de 2010 la cantidad de \$47,000.00 (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) representando el 9.83% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Verde Ecologista de México ha erogado por concepto de REPAP es de 18.03%, que sumado al 77.03% correspondiente al primer y segundo

trimestre, representa un acumulado de 95.07% del total permitido para dicho partido político.

2. El partido político reportó que por concepto de honorarios erogó la cantidad de \$175,855.10 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.) representado el 36.79% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

b) Gastos de administración

3. En el rubro de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$4,745.82 (Cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 82/100 M.N.) representando el 0.99% del total de los ingresos correspondientes al tercer trimestre de 2010.

c) Gastos generales

4. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

d) Adquisición de bienes muebles

5. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

6. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

7. El Partido Verde Ecologista de México reportó que erogó la cantidad de \$542.88 (Quinientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias, lo cual representa el 0.11% de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2010.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

8. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad erogó la cantidad de \$90,317.66 (Noventa mil trescientos diecisiete pesos 66/10 M.N.), lo cual

representa el 18.90% del total de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2010.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

9. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

10. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

11. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó coedición de obras

12. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

a) **Fundaciones**

13. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

14. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

15. El Partido Verde Ecologista de México no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

a) **Honorarios**

16. El Partido Verde Ecologista de México registró en sus estados financieros egresos por concepto de honorarios por la cantidad de \$14,601.00 (Catorce mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.) lo cual representa el 3.06% del total de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre de 2010.

Toda la información contable correspondiente al tercer trimestre de 2010 del Partido Verde Ecologista de México se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

2 PP. BALANCE GENERAL



Fecha: 29 de octubre de 2010

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2010

Identificación

1. Denominación del Partido Político: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
 2. Domicilio Fiscal: MEDICINA NO. 74 COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, C.P. 04360, MEXICO, D.F.
 3. Registro Federal de Contribuyentes: PVE930113JS1

A C T I V O			
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	1,077.24	152.23
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		1,077.24	152.23
F I J O			
121	Equipo de Comunicación	37,800.00	37,800.00
122	Equipo de Cómputo	0.00	0.00
123	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
124	Equipo de Transporte	0.00	0.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		37,800.00	37,800.00
D I F E R I D O			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		38,877.24	37,952.23

P A S I V O			
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	499,442.67	450,652.67
213	Acreedores Fiscales	5,921.07	13,419.17
TOTAL DE PASIVO		505,363.74	464,071.84

P A T R I M O N I O			
No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	37,800.00	37,800.00
311	Resultado del Ejercicio Actual	-516,269.21	-475,902.32
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	11,982.71	11,982.71
TOTAL DE PATRIMONIO		-466,486.50	-426,119.61
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		38,877.24	37,952.23

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

Lic. Perla Patricia Flores Suárez

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 29 de octubre de 2010

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2010

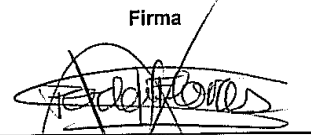

Identificación

1. Denominación del Partido Político : **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**
 2. Domicilio Fiscal : **MEDICINA NO. 74 COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, C.P. 04360, MEXICO, D.F.**
 3. Registro Federal de Contribuyentes : **PVE930113JS1**

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	637,061.68	325,729.35	962,791.03
411	Financiamiento Privado	60,499.00	152,207.94	212,706.94
412	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	697,560.68	477,937.29	1,175,497.97

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	522,343.22	228,143.80	750,487.02
520	Actividades Educativas.	131,545.00	93,217.66	224,762.66
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	559,941.67	116,208.94	676,150.61
	TOTAL DE EGRESOS	1,213,829.89	437,570.40	1,651,400.29
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-516,269.21	40,366.89	-475,902.32

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Representante del partido	Lic. Perla Patricia Flores Suárez	
Responsable del órgano interno	C.P. Lino Ramírez Sánchez	

APP ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS



Fecha : 29 de octubre de 2010

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2010

Identificación

1. Denominación del Partido Político : PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
2. Domicilio Fiscal : MEDICINA NO. 74 COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, C.P. 04360, MEXICO, D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes : PVE930113JS1

Concepto	Origen (Ejercicio)	Aplicación (Ejercicio)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	1,077.24	152.23	-925.01
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	1,077.24	152.23	-925.01
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	499,442.67	450,652.67	-48,790.00
Acreedores Fiscales	5,921.07	13,419.17	7,498.10
TOTAL DE PASIVO	505,363.74	464,071.84	-41,291.90
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	-504,286.50	-463,919.61	40,366.89

Concepto	Ingresos Anteriores	Ingresos Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	637,061.68	325,729.35	962,791.03
Financiamiento Privado	60,499.00	152,207.94	212,706.94
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	697,560.68	477,937.29	1,175,497.97
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	522,343.22	228,143.80	750,487.02
Actividades Educativas.	131,545.00	93,217.66	224,762.66
Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	559,941.67	116,208.94	676,150.61
TOTAL DE EGRESOS	1,213,829.89	437,570.40	1,651,400.29
RESULTADO DEL EJERCICIO	-516,269.21	40,366.89	-475,902.32

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

Lic. Perla Patricia Flores Suárez

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del año 2010 presentados por el **Partido Verde Ecologista México**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondientes al tercer trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del informe técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de enero de 2011.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL